

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO

Ejercicio Fiscal 2023

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado, representada por la Mtra. Ernestina Carro Roldán, en su carácter de Procuradora General de Justicia del Estado; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Alfonso Sánchez García, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán **“LA PGJE”** y **“LA SI”** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como **“AMBAS PARTES”**, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

“LA PGJE” informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- **“LA PGJE”** precisa que, integró el Expediente Técnico de la obra “Estancias Transitorias en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado”, ubicada en Tlaxcala de Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala, por un monto total de \$2,000,000.00, el cual está completo, actualizado y debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 2.- Con base en dicho Expediente Técnico, solicitó y gestionó oficialmente ante la Secretaría de Finanzas, en lo subsecuente **“LA SF”**, la autorización de los \$2,000,000.00 que se requieren para la licitación, contratación y ejecución de la obra referida.
- 3.- **“LA SF”** emitió el Oficio Núm. O/DP/4018/2023 del 9 de octubre de 2023, mediante el cual autorizó a **“LA PGJE”** \$2,000,000.00, provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023, para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “Estancias Transitorias en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado”, ubicada en Tlaxcala de Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala, la cual se referirá en adelante como **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”**.
- 4.- **“LA PGJE”** precisa que, los \$2,000,000.00 están en poder de **“LA SF”**, son administrados por ella y los tiene disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra en comento, por lo que la comprobación del ejercicio del gasto también se llevará a cabo a través de **“LA PGJE”**; y ésta, a su vez, lo realizará ante **“LA SF”**, garantizando a **“LA SI”** que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna, cumpliendo el marco jurídico y normativo aplicable.
- 5.- **“LA PGJE”** reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 15 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

establecen que **"LA SI"** es la responsable de contratar, con base en la licitación realizada por la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante **"LA OMG"**, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en adelante se referirá como **"LA LOAPET"**, así como de ejecutar y supervisar las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado.

6.- Con fundamento en todo lo anterior, **"LA PGJE"** envió a **"LA SI"** el Oficio Núm. DESP/697/2023 del 16 de octubre de 2023, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de **"LA OMG"**, conforme lo determina **"LA LOAPET"**, así como de contratar, ejecutar, supervisar y comprobar el ejercicio del gasto de la obra **"ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET"**; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria:

- El Expediente Técnico de la obra **"ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET"**, completo, actualizado y debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes que lo autorizaron (Impreso en Original y en Digital en Versión Editable);
- El Oficio Núm. O/DP/4018/2023 del 9 de octubre de 2023, mediante el cual **"LA SF"** autorizó a **"LA PGJE"** los \$2,000,000.00, provenientes de la Subfuente de Financiamiento "Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023", para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra **"ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET"** (Copia Simple);
- Precisa que a dichos recursos no les aplica el Principio de Anualidad, como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, no obstante solicita a **"LA SI"** que, por tratarse de una obra prioritaria, se gestione ante **"LA OMG"** que la licite a la brevedad, para que se contrate y ejecute dentro del ejercicio fiscal 2023;
- La LAE. Sonia Lilián Rodríguez Becerra, Titular del Departamento Administrativo, es el Enlace Institucional de **"LA PGJE"**, con Núm. Tel. 2464650500, Extensión 13450, y Correo Electrónico jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx, a fin de que mantenga comunicación directa con el personal de **"LA SI"** y sea la responsable de proporcionar mayor información o realizar cualquier aclaración al respecto, así como para que, en caso de que la Titular de **"LA PGJE"** no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción, una vez concluida, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad; y,
- El Nombramiento de la Titular de **"LA PGJE"**, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración (Copia Simple).

DECLARACIONES:

"LA PGJE" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"LA PGJE"** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo establecen los Artículos 1, 8, 18, 21 y 71 de **"LA LOAPET"**.
- 2.- La Mtra. Ernestina Carro Roldán, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, fue designada por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante sesión realizada el 14 de septiembre de 2021, con fundamento en los Artículos 45, 54, Fracción XXVI, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; 5, Fracción I, 7, 9, Fracción II, y 10, Apartado A, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, publicado mediante Decreto Núm. 5 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Número Extraordinario, del 14 de septiembre del 2021; y, conforme a los Artículos 1 y 71 de **"LA LOAPET"**, en relación con los Artículos 3, 7 y 33 de la Ley Orgánica para la Institución del Ministerio Público,

por lo que cuenta con facultades para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración.

- 3.- **“LA PGJE”** declara que la obra **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”** forma parte de su Programa de Trabajo 2023, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios en materia de justicia para las mujeres en el Estado de Tlaxcala.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Poniente sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90000, Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **“LA SI”** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente.
- 2.- El Arq. Alfonso Sánchez García fue designado Secretario de Infraestructura por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 31 de agosto de 2021, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento oficial correspondiente, motivo por el cual cuenta con las facultades suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **“LA SI”** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, **“AMBAS PARTES”** se reconocen la personalidad y capacidad con la que comparecen, ratificando su interés en establecer y respetar las bases y mecanismos de colaboración en los términos del presente Instrumento Jurídico, por lo que no tienen ningún inconveniente en otorgar y suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de **“LA OMG”**, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”** a cargo de **“LA SI”**, la cual forma parte su Programa de Trabajo 2023 de **“LA PGJE”** y de sus prioridades de desarrollo estatal, tomando como base los

\$2,000,000.00 autorizados por “**LA SF**”, dentro de la Subfuente “Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente, precisando que dichos recursos los tiene “**LA SF**” y son administrados directamente por ella, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA PGJE”:

SEGUNDA.- “LA PGJE” reconoce que, el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 15 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que “**LA SI**” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que están incluidas las “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DE CJMET**”;

TERCERA.- “LA PGJE” mediante Oficio Núm. DESP/697/2023 del 16 de octubre de 2023, solicitó el apoyo de “**LA SI**”, para que se haga cargo de realizar los procesos de licitación, a través de “**LA OMG**”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”; y para tal fin, en forma adjunta le entregó la información y/o documentación soporte que se describe a continuación:

- El Expediente Técnico de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, completo, actualizado y debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes que lo autorizaron (Impreso en Original y en Digital en Versión Editable);
- El Oficio Núm. O/DEP/4018/2023 del 9 de octubre de 2023, mediante el cual “**LA SF**” autorizó a “**LA PGJE**” los \$2,000,000.00, provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”, para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” (Copia Simple);
- Precisa que a dichos recursos no les aplica el Principio de Anualidad, como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, no obstante solicita a “**LA SI**” que, por tratarse de una obra prioritaria, se gestione ante “**LA OMG**” que la licite a la brevedad, para que se contrate y ejecute dentro del ejercicio fiscal 2023;
- La LAE. Sonia Lilián Rodríguez Becerra, Titular del Departamento Administrativo, es el Enlace Institucional de “**LA PGJE**”, con Núm. Tel. 2464650500; extensión 13450, y Correo Electrónico jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx, a fin de que mantenga comunicación directa con el personal de “**LA SI**” y sea la responsable de proporcionar mayor información o realizar cualquier aclaración al respecto, así como para que, en caso de que la Titular de “**LA PGJE**” no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción, una vez concluida, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad; y,
- El Nombramiento de la Titular de “**LA PGJE**”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración (Copia Simple).

CUARTA.- “LA PGJE” reconoce que, integró el Expediente Técnico de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, conforme a sus necesidades, atribuciones y lo entregó oficialmente a “**LA SI**”, tal y como se refiere en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, debidamente firmados por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes de “**LA PGJE**” quienes lo autorizaron, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderlo y resolverlo de manera adecuada y oportuna, para evitar retrasos en las actividades que les corresponde a las Instituciones

Participantes, motivo por el cual le manifiesta que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto; y para tal fin, precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA Y DISPONIBLE	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉCATL	ESTANCIAS TRANSITORIAS EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO.	\$2,000,000.00	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL 2023
TOTAL:			\$2,000,000.00	

QUINTA.- “LA PGJE” ratifica a **“LA SI”** que los \$2,000,000.00 son recursos provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”, debidamente autorizados por **“LA SF”**, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, precisando que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, los cuales están en poder y son administrados directamente por dicha Dependencia Estatal, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, y están exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”**, por lo que le asegura que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna.

SEXTA.- “LA PGJE”, en su carácter de gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de la obra **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”**, se compromete a obtener de manera adecuada y oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y/o municipales para la ejecución de los trabajos comprometidos y a tener disponible y actualizada dicha documentación antes de realizar el proceso de licitación o a más tardar antes de iniciar la ejecución, por lo que garantiza a **“LA SI”** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **“LA PGJE”** atenderá cualquier requerimiento de los Entes Fiscalizadores y solventará las observaciones a que haya lugar sobre este asunto en particular, deslindando a **“LA SI”** de dicha situación.

SÉPTIMA.- “LA PGJE” informa que, la LAE. Sonia Lilián Rodríguez Becerra, Titular del Departamento Administrativo, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. 246,4650500, Extensión 13450, y Correo Electrónico jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx, a fin de que sea la responsable de proporcionar mayor información, realizar cualquier aclaración al respecto y mantener comunicación directa con **“LA SI”**, específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a la obra **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados y para que, en caso de que la Titular de **“LA PGJE”** no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, una vez concluidos los trabajos encomendados, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

OCTAVA.- “LA PGJE” precisa a **“LA SI”** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar por oficio directamente ante ella, quien a su vez lo turnará inmediatamente a **“LA SF”**, quien será responsable de realizar dicho pago, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la obra **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”** y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica.

NOVENA.- “LA PGJE” reconoce ante “LA SI” y está consciente que, en caso de existir retraso en los pagos de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” por causas imputable a su personal, conforme a los tiempos establecidos en los Contratos y en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Empresa Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros, por lo que “LA PGJE” está obligado a atender y resolver lo procedente, en cumplimiento al marco jurídico y normativo vigente.

DÉCIMA.- “LA PGJE” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, así como para comprobar el ejercicio del gasto, en virtud de ser el gestor de la autorización de los recursos referidos, así como el promotor de dicha obra, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” por requerimientos de “LA PGJE”, éste se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación soporte necesaria, para proceder correctamente y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados con las instancias competentes para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA PGJE” es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue “LA SI”, en virtud de ser el responsable de la gestión de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA TERCERA.- “LA PGJE” se compromete con “LA SI” que gestionará ante “LA SF”, para que a más tardar al día siguiente hábil se le envíe por oficio las fechas en que realice los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

DÉCIMA CUARTA.- “LA PGJE” se compromete a recibir la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, una vez que esté terminada, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, “LA PGJE” se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos necesarios ante la instancia correspondiente para lograr tal fin, en virtud de ser el gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, para beneficio de las mujeres tlaxcaltecas y de la sociedad en general, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:

DÉCIMA QUINTA.- Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “LA PGJE” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través

de “**LA OMG**”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, conforme al Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de “**LA OMG**”, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente “**LA PGJE**”, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- “**LA SI**” nombrará oficialmente al Residente de la Obra para ser el responsable directo de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de “**LA PGJE**” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente hasta lograr el fin propuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que “**LA SI**” observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, recibido de “**LA PGJE**” y/o de “**LA OMG**”, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “**LA PGJE**” para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a “**LA SI**” la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar la obra en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA OCTAVA.- “**LA SI**” acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante “**LA PGJE**”, por ser recursos que ella gestionó y le autorizaron, motivo por el cual se compromete a gestionar inmediatamente el pago ante “**LA SF**”, tomando como base que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, a fin de que dicho pago se efectúe cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, considerando que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica.

DÉCIMA NOVENA.- Para el pago de los Anticipos establecidos en el contrato que se suscriba de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, “**LA SI**” enviará oficialmente a “**LA PGJE**”; y ella, a su vez, a “**LA SF**”, la documentación siguiente: Contratos, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:

VIGÉSIMA.- “**AMBAS PARTES**” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de “**LA SF**”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “**AMBAS PARTES**” acuerdan que, la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” debe tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2023, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine la licitación realizada por “**LA OMG**” y el Contrato que suscriba “**LA SI**” con la Empresa Constructora, más el tiempo

establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe oficialmente “**LA SI**” para pago a “**LA PGJE**”; y ella, a su vez, a “**LA SF**”, deben contener todos los requisitos fiscales, conforme lo determina el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la SHCP del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “**LA SI**”, a través de su Residente de Obra, es el responsable de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace de “**LA PGJE**” tendrá que ser a través de “**LA SI**”, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre “**LA SI**” y la Empresa Contratista.

VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten oficialmente para pago quedarán en custodia de “**LA PGJE**”, pudiendo quedarse con un copia “**LA PGJE**”; y, el resto de la documentación técnica soporte, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “**LA SI**”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como lo correspondiente al proceso de licitación quedará bajo la responsabilidad y custodia de “**LA OMG**”, conforme a las atribuciones que le determina “**LA LOAPET**”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, en cuanto “**LA SI**” reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “**LA PGJE**”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción entre “**LA SI**” y la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” ratifican que, una vez concluida la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “**LA PGJE**”, en su carácter de gestor de la autorización de los recursos referidos, así como el promotor de dicha obra, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional designado en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “**LA SI**” y se comprometen a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, “**LA PGJE**” se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos necesarios ante la instancia correspondiente para lograr tal fin, en virtud de ser el gestor de la autorización de los recursos financieros, así como promotor de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**”, para beneficio de las mujeres tlaxcaltecas y de la sociedad en general, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la obra “**ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET**” y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, “**LA PGJE**” lo comunicará a “**LA SI**”, para que intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “**LA SI**” podrá hacer válido dicha Fianzas de Vicios Ocultos.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

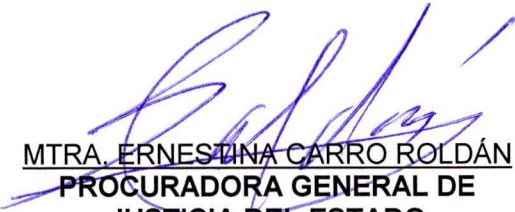
VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto **“LA SI”** y el Contratista como **“LA SI”** y **“LA PGJE”**; elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por **“LA PGJE”**, por **“LA SI”** o por **“AMBAS PARTES”**, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas **“AMBAS PARTES”** del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, el día miércoles 18 de octubre de 2023.

**POR “LA PGJE”,
QUIEN ENCARGA LA
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO DE LA OBRA “ESTANCIAS
TRANSITORIAS DEL CJMET”**


**MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN
PROCURADORA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO**

**POR “LA SI”,
QUIEN ACEPTA LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA OBRA
“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”**


**ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de **“LA OMG”**, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la obra **“ESTANCIAS TRANSITORIAS DEL CJMET”**, celebrado entre **“LA PGJE”** y **“LA SI”** el día miércoles 18 de octubre de 2023.